



MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE CINCO BARRAS-BAR, CON MOTIVO DE LA FERIA Y FIESTAS EN HONOR A SANTA MARIA MAGDALENA 2024.

1- INTRODUCCIÓN.

La Feria de Día de Mengíbar que se celebra con motivo de las Fiestas en honor a Santa María Magdalena 2024 pretende ser una feria abierta a todos los públicos, ofreciendo diversas posibilidades de diversión que favorezcan al disfrute de los propios ciudadanos como de cuantos nos visiten, dentro de una convivencia pacífica y armoniosa entre niños, jóvenes y adultos.

El Anexo II, epígrafe III-2.5 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, define los recintos feriales en la forma que se indica:

III.2.5. Recintos feriales y de verbenas populares.

Concepto. Se denominarán y tendrán la consideración de recintos feriales y de verbenas populares, a efectos de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, los establecimientos públicos destinados a acoger actividades festivas populares o tradicionales.

Los recintos feriales y de verbenas populares podrán ser de iniciativa municipal, cuando sean promovidos por los propios municipios o de iniciativa privada, cuando sean promovidos y organizados por personas físicas o jurídicas ajenas al municipio.

En la presente Memoria se viene a regular la instalación en el Paseo de España de cinco barras-bar, por lo que se trata de fiestas populares o tradicionales, celebraciones y eventos de interés social, por lo que queda clasificado como “recintos feriales y verbenas populares de iniciativa municipal”.

El citado Decreto 155/2018, de 31 de julio, define esta actividad con el siguiente literal: II.7. Actividades festivas populares o tradicionales. Se entenderá por esta actividad recreativa aquella que consista en la celebración de fiestas locales oficiales y otras fiestas y eventos de carácter tradicional o de interés cultural o social previstos por el municipio, que impliquen la concentración de personas en establecimientos públicos habilitados legalmente para ello o en espacios abiertos de vías públicas y de otras zonas de dominio público, con exclusión de aquellas concentraciones de personas que supongan el ejercicio de derechos fundamentales de carácter político, laboral, religioso o docente.

Se entenderán por fiestas locales oficiales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aquellas que se determinen con carácter anual por Resolución de la Dirección General competente en materia de relaciones laborales y se publiquen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.





Se entenderán por fiestas y eventos de carácter tradicional o de interés cultural o social, los así declarados oficialmente o autorizados por disposición municipal.

Por ello, las Barras de bar pueden definirse como el establecimiento público eventual conformado por estructuras desmontables o portátiles en el que se sirven comidas y bebidas, cuya música será fundamentalmente la tradicional de la Feria.

2. JUSTIFICACIÓN.

La necesidad de este procedimiento se justifica por la satisfacción de la finalidad pública en que se ha convertido la tradición de la celebración de la Feria de Día de la localidad.

Las peculiaridades de las llamadas Barras de bar, hacen necesario recurrir a un Pliego de condiciones que rijan la licitación para el otorgamiento de las licencias de uso común especial para la ocupación temporal del dominio público para la instalación de las barras, toda vez que al encontrarse limitado su número se otorgarán en régimen de concurrencia (art 57 RBELA).

3. OBJETO DE LA OCUPACIÓN.

Constituye el objeto del contrato el otorgamiento de CINCO licencias para la ocupación temporal del dominio público, para la instalación y explotación de barras-bar en el Paseo de España, con motivo de la Feria de Día de las Fiestas en honor a Santa María Magdalena 2024, conforme al plano que se adjunta como **ANEXO I**.

Cada puesto tendrá unas medidas de 20 x 2,5 metros, y se separarán entre sí 4 metros.

La licencia se otorgará salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y facultará al adjudicatario para la explotación de la barra.

4. PLAZO Y LUGAR DE LA OCUPACIÓN.

La Feria de Día se celebrará en el Paseo de España, donde tradicionalmente se ha venido instalando la Feria de día.

La duración de la licencia se establece para los días 21 al 25 de julio de 2024.

Se incluye en la duración de la licencia los días previos necesarios para la correcta y debida instalación de la barra.

La barra-bar tendrán que estar terminadas, para la correspondiente inspección por parte del Técnico Municipal, dos días hábiles antes del inicio de la Feria.

Asimismo también se incluye en la duración de la licencia el tiempo necesario para la recogida y limpieza de los puestos, una vez finalizada la Feria. Se concederá para ello





un plazo de tres días hábiles desde el término de la misma, fecha en la cual se procederá a la correspondiente inspección ocupar por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

Se considera siempre implícita en la licencia, la facultad de revocarla antes de su vencimiento, en caso de grave incumplimiento por parte del adjudicatario, sin que esto otorgue derecho de indemnización alguna al adjudicatario.

Por acuerdo expreso de las partes, el citado plazo podrá ser prorrogado, en las mismas condiciones que resulten de su adjudicación, para las ferias y fiestas del año 2025.

5. CANON.

Se establece un canon por licencia/ocupación de **cuatrocientos cincuenta euros** (450 euros), mejorable al alza, que deberá abonar el licitador que sea propuesto para la adjudicación, con carácter previo a su adjudicación.

Dicha tasación se ha realizado conforme al módulo de tasación del método de capitalización de rentas.

Las licencias se adjudicarán a los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en el Pliego de condiciones y presenten la mejor oferta económica.

6. HABILITACIÓN PROFESIONAL.

Están facultadas para concurrir al otorgamiento de la presente licencia de ocupación temporal del dominio público, personas que cuenten con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, es decir, su finalidad o actividad debe tener relación directa con el objeto del contrato según resulte del epígrafe del IAE, de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida realización de la actividad de puesto de feria.

7. EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BARRA.

El servicio se ejecutará a riesgo y ventura de la adjudicataria y con estricta sujeción a lo establecido en el presente pliego de condiciones y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a los adjudicatarios el Responsable designado por el Ayuntamiento.

En todo caso se observarán las siguientes obligaciones, así como las potestades y derechos inherentes a cada una de las partes:





7.1 Potestades y deberes de la Corporación.

A) Son potestades de esta Corporación, sin perjuicio de otras que legalmente le correspondan:

1. Supervisar la adecuación de la actividad realizada por el adjudicatario respecto de la autorización otorgada.
2. Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
3. Dejar sin efecto la autorización antes del vencimiento del plazo, si lo justificare circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causare, o sin él cuando no procediere.

B) El Ayuntamiento deberá:

1. Entregar al adjudicatario las dependencias objeto del presente contrato y facilitar el uso del espacio que considere preciso para la explotación del servicio.
2. Mantener al adjudicatario en la explotación del servicio, durante el tiempo de duración del contrato, otorgándole la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.
3. Asumir los gastos relativos al consumo responsable de electricidad y de agua potable.

7.2 Deberes y derechos del adjudicatario.

A) Serán obligaciones de éste:

1. Ejercer por sí la explotación de la barra bar y no cederla o traspasarla total o parcialmente a terceros.
2. Conservar las instalaciones en perfecto estado de mantenimiento, limpieza e higiene, siendo a su cargo todas las reparaciones, cualquiera que sea su alcance o causa, salvo supuestos de fuerza mayor.
3. Instalar y responder del mobiliario y/o enseres que, en su caso, le facilite el Ayuntamiento, así como instalar los elementos necesarios, además de la barra en la Feria de día.
4. Tener expuesta al público, en sitio visible, la "Lista de Precios al Consumidor", con los requisitos establecidos por la legislación vigente.
5. El adjudicatario deberá tener a disposición de las personas usuarias, un libro de reclamaciones, foliado, sellado y autorizado por la autoridad competente, debiendo Notificar al Ayuntamiento cualquier reclamación que se presente, en el plazo máximo de tres días hábiles desde la cumplimentación de la reclamación en dicho libro.
6. Disponer de los permisos necesarios para la prestación del servicio objeto de la licencia y contar con la acreditación, como manipulador de alimentos, de todas las personas que estén en contacto con los mismos.





7. No realizar ninguna obra o instalación salvo que sea autorizada expresamente por esta Administración.
8. Adscribir y mantener en todo momento al servicio el personal suficiente y adecuado para el correcto funcionamiento del mismo. Dicho personal no tendrá ninguna relación con el Ayuntamiento y dependerá exclusivamente de la adjudicataria, quien deberá hacerse cargo del cumplimiento de todas las obligaciones impuestas por la legislación aplicable por razón de la actividad. Respecto a los servicios de vigilancia se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
9. Indemnizar a terceros por los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio.
10. Indemnizar a esta Administración en relación con cualquier daño que sufra el dominio público, cualquiera que fuese la causa, excluidos los supuestos de fuerza mayor.
11. Cuantos otros le incumban de conformidad con este pliego y disposiciones legales de aplicación en la materia.
12. Las barras de bar deberán cumplir la Ley 4/1997, de Prevención y Asistencia en materia de drogas de la Junta de Andalucía, así como los posteriores desarrollos y modificaciones de la misma.
13. El adjudicatario deberá cumplir la legislación vigente en materia de alimentos, sanidad, laboral y seguridad social, que serán de su cuenta y sin que tenga el Ayuntamiento responsabilidad alguna ni nexo de unión con las personas que trabajaren en las barras.
14. El incumplimiento del pliego de condiciones podrá conllevar como sanción el cierre de las barras por uno o varios días, así como por la totalidad de los días de Feria, siendo de aplicación en todos los espacios determinados para la Feria, el procedimiento sancionador previsto en el Capítulo V de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

B) Serán derechos del adjudicatario los siguientes:

1. Percibir directamente del público el precio de las consumiciones conforme a la lista de precios expuesta al público.
2. Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio.
3. Retirar una vez finalizado el contrato y en el plazo máximo de tres días, la maquinaria, utensilios y enseres que hubiese instalado, dejando las instalaciones y el propio edificio en su ser y estado originario, debidamente limpio y ordenado.

8. USUARIOS DEL SERVICIO.

El contratista admitirá a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente y tratará al público con esmero y cortesía.

9. INSTALACIONES.





- a) El adjudicatario viene obligado a reponer toda pérdida, deterioro, destrucción o inutilización a él imputable por negligencia o culpabilidad. Dicha obligación podrá sustituirse por la de pagar el importe de las reparaciones necesarias para devolver el inmueble o la carpa a su estado previo.
- b) El adjudicatario no realizará ninguna obra o instalación fija sin la expresa autorización municipal. Todas las mejoras que se lleven a cabo con autorización previa del Ayuntamiento y que no sean separables del edificio sin daño para éste, pasarán a ser de propiedad municipal, sin derecho para el adjudicatario a indemnización alguna por tal concepto. Las que sean separables, podrán ser retiradas al término de la autorización, con obligación del adjudicatario de restituir las dependencias a su estado inicial.
- c) Los aseos portátiles serán de uso público. El adjudicatario podrá hacer uso de ellos para el servicio objeto de la autorización.
- d) Serán por cuenta del Ayuntamiento los suministros de energía eléctrica y agua y el adjudicatario se obliga a hacer un uso adecuado y responsable de dichos suministros.
- e) El Ayuntamiento facilitará un punto de conexión eléctrica a cada adjudicatario y tramitará el boletín eléctrico, no obstante, el adjudicatario deberá presentar al Servicio de Electricidad, a través del Registro General del Ayuntamiento, un Certificado de instalación eléctrica expedido por instalador autorizado y legalizado ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía. Sin este requisito no se podrá conectar la instalación eléctrica.

10. SEGUROS.

El adjudicatario deberá contratar con una entidad aseguradora una **póliza que cubra la responsabilidad civil** por los daños que puedan ocasionar las propias instalaciones del servicio o el funcionamiento de éste, y en particular los riesgos de lesiones y muerte de los espectadores y público asistentes a espectáculos públicos y actividades recreativas, con una cobertura mínima de 150.253,03 euros, en caso de muerte y hasta un tope acumulado de 1.201.000 euros para tal contingencia en el supuesto de que fuesen dos o más de ellas en un mismo siniestro, ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1.999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Dicha póliza deberá garantizar ante el Ayuntamiento cualquier daño que puedan sufrir el local objeto de esta autorización y sus instalaciones, cualquiera que fuese la causa, excluidos los supuestos de fuerza mayor que no pudiesen tener cobertura en dicha póliza.

11. LIMPIEZA E HIGIENE.





Durante la Feria de Día, será por cuenta del adjudicatario las labores de limpieza y adecentamiento del espacio que ocupe. La limpieza deberá realizarse con esmero, efectuándose barridos frecuentes.

El adjudicatario se someterá al control de las condiciones higiénico sanitarias referidas al local, material, productos alimenticios y personal, obligándose al cumplimiento de todas las normativas vigentes, relativas a la higiene y manipulación de alimentos.

Los productos frescos de alimentación utilizados deberán contar con el control y el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias que exija la normativa de aplicación y podrán ser verificadas por los inspectores de salud.

El dominio público autorizado se desocupará a la finalización del plazo, o en su caso cuando sea revocada la autorización, en condiciones tales de higiene y limpieza que pueda ser utilizado de forma inmediata por este Ayuntamiento.

12. EQUIPAMIENTO.

El adjudicatario deberá realizar a su cargo la instalación y posterior retirada del equipamiento necesario para el correcto funcionamiento del servicio, incluyendo mobiliario (sillas y mesas), maquinaria, enseres y material auxiliar y demás elementos que sean necesario; equipamiento que deberá cumplir las condiciones de seguridad e higiene que resulten exigibles y obligándose a mantenerlo en perfecto estado durante el plazo de prestación del servicio.

Igualmente, el adjudicatario podrá instalar elementos decorativos, tales como macetas, cuadros, colgaduras, etc., elementos que serán acordes a la temática de feria.

13. HORARIO.

Regulación según normativa de horarios de apertura y cierre de establecimientos públicos de Andalucía según Orden de 25 de marzo de 2022 (BOJA de 13 de abril de 2002) de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

14. ANÁLISIS DE LA REPERCUSIÓN Y EFECTOS DEL CONTRATO PROPUESTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA EN EL/LOS EJERCICIOS EN QUE SE VA A EJECUTAR EL





Excmo. Ayuntamiento

Mengíbar

Plaza de la Constitución, 1
Mengíbar (Jaén) 23620
CIF: P-2306100E

953370025
info@aytomengibar.com
aytomengibar
@aytomengibar

GASTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY ÓRGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:

El gasto previsto se encuentra recogido en las previsiones de gastos para el presente ejercicio, y por tanto cumple el principio de estabilidad presupuestaria.

En cuanto a las repercusiones y efectos económicos que generará la ocupación temporal del dominio público, tanto durante su ejecución, como en su caso vida útil, comporta los siguientes gastos:

Trabajos de limpieza.	2100 €
-Trabajos de electricidad.	1200 €
-Trabajos de abastecimiento de agua.	150€
-Consumo de luz más contratación.	900€
-Sonido.	400€
-Aseos portátiles.	850 €

Sumando un total aproximado de 5600 €

LA CONCEJAL DE FESTEJOS

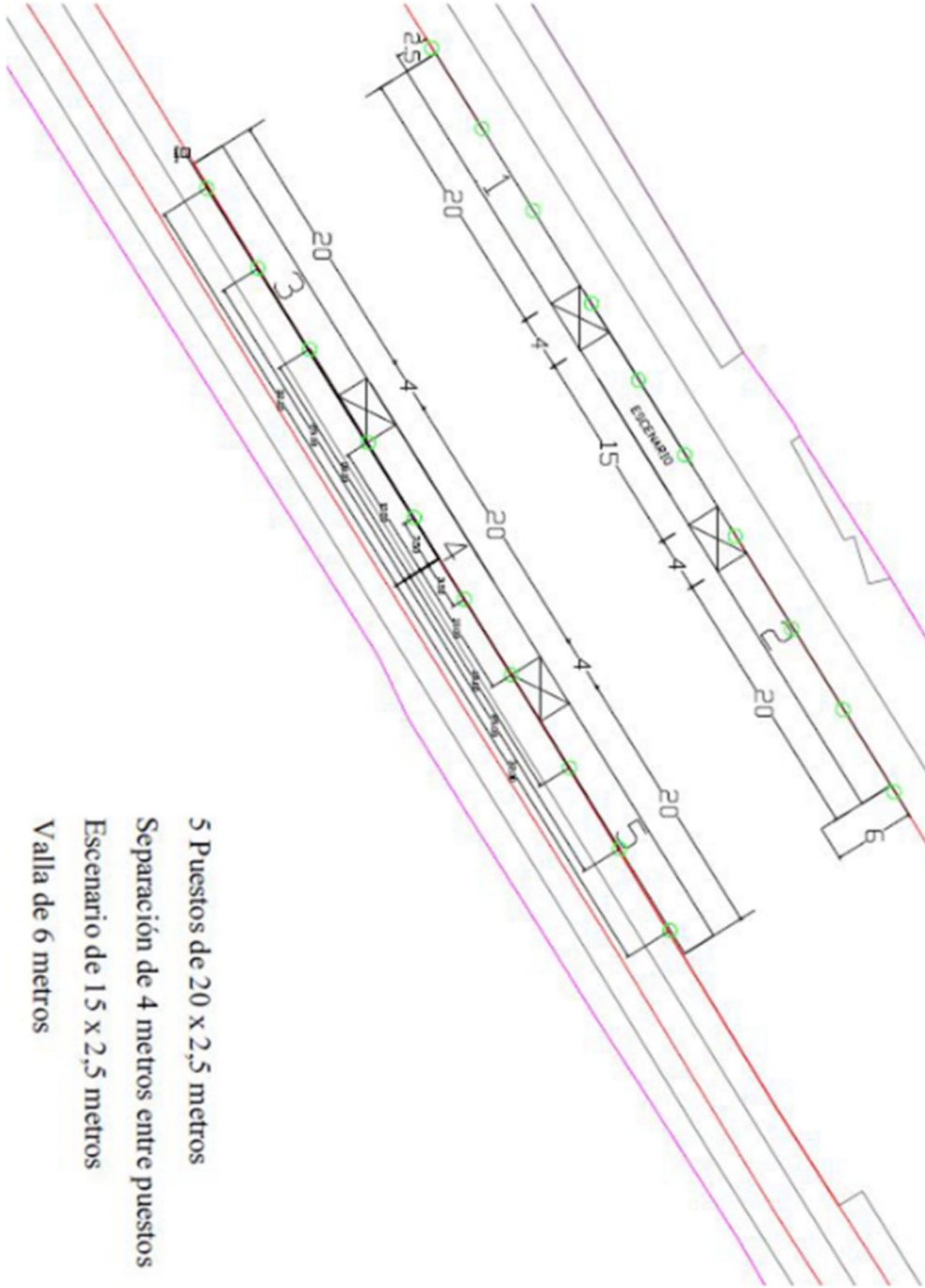
EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL

FDO.: ANA ISABEL CRUZ NUÑEZ

FDO.: FRANCISCO JAVIER AURENSANZ RÍOS.

ANEXO I





5 Puestos de 20 x 2,5 metros
Separación de 4 metros entre puestos
Escenario de 15 x 2,5 metros
Valla de 6 metros

